



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-21184832- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Aprobar la Contratación Directa N° 101-0350-CDI21 y adjudicar parcialmente la adquisición de insulina corriente, frasco ampolla, para el Programa PRODIABA

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 733/21 y el expediente N° EX-2021-21184832-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar la Contratación Directa N° 101-0350- CDI21 para la adquisición de insulina corriente, frasco ampolla, para el Programa Provincial de Diabetes de la Provincia de Buenos Aires (PRODIABA), con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, en el marco de las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 1176/20, N° 304/20 y N° 59/19;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que por Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que por Decreto N° 733/21 se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174 y prorrogado por Decretos N° 771/2020 y 106/2021;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7°, dispone: “Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.”;

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, “2) Las contrataciones directas encuadradas en

este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...”;

Que a orden N°17 se acompaña la correspondiente Solicitud del Gasto N° 101-1062-SG21, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que por RESO-2021-1086-GDEBA-SSAYLMSALGP, obrante a orden N° 39, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 101-0350-CDI21 y se autorizó el llamado a Contratación Directa para la adquisición de insulina corriente, frasco ampolla, para el Programa Provincial de Diabetes de la Provincia de Buenos Aires (PRODIABA), con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, por la suma total de pesos treinta y dos millones setecientos once mil ciento setenta y seis con 00/100 (\$ 32.711.176,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, a órdenes N° 43/44 se adjuntan las constancias que acreditan la realización de las respectivas invitaciones a los proveedores del rubro, a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y la publicación en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de conformidad con lo establecido por el Anexo I artículo 3 del Decreto N° 304/20;

Que, del Acta de Apertura de Ofertas, realizada el día 4 de octubre de 2021, obrante a orden N° 48, surge que se presentaron a cotizar las firmas DENVER FARMA S.A., SUIZO ARGENTINA S.A. y NOVO NORDISK PHARMA ARGENTINA S.A.;

Que a orden N° 49 obra el cuadro comparativo de ofertas;

Que a ordenes N° 56, 63 y 67 luce asesoramiento técnico realizado por la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud;

Que a orden N° 69 y como archivo embebido se acompaña la prerrogativa de precios solicitada por la Comisión de Preadjudicación de Ofertas;

Que a ordenes N° 73/75, y habiendo tomado conocimiento de la prerrogativa de precios obtenida, la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud procedió a realizar un nuevo asesoramiento técnico-económico;

Que, a orden N° 79, obra Dictamen de Preadjudicación de Ofertas, aconsejando adjudicar a las firmas allí indicadas;

Que a orden N° 80, luce la notificación del citado Dictamen a los oferentes;

Que a ordenes N° 95, 112 y 119 han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden 98, 115 y 123 ha intervenido la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 126, y en virtud de lo observado por la Contaduría General de la Provincia, se procedió a adjuntar documentación de la firma SUIZO ARGENTINA S.A.;

Que a ordenes N° 127/129 se adjunta respecto de las firmas preadjudicadas los Formulario A-404 W2, los certificados de "libre deuda registrada" previsto por la Ley N° 13.074 y las Credenciales de Proveedores y Licitadores del Estado;

Que a orden N° 137 la Dirección de Compras y Contrataciones solicita trasladar la imputación presupuestaria de la solicitud de gasto N°101-1062-SG21, a fin de que la totalidad de la misma se encuentre en el presente presupuesto 2022;

Que a orden N° 140 el Departamento Contable manifiesta haber reasignado el saldo de la solicitud 101-1062-SG21 al ejercicio 2022;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, procede aprobar la Contratación Directa N° 101-0350-CDI21 y adjudicar a las firmas DENVER FARMA S.A., SUIZO ARGENTINA S.A. y NOVO NORDISK PHARMA ARGENTINA S.A. la adquisición de insulina corriente, frasco ampolla, para el Programa Provincial de Diabetes de la Provincia de Buenos Aires (PRODIABA), con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, por un importe total de pesos cuarenta y dos millones seis mil novecientos sesenta con 00/100 (\$ 42.006.960,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: “Aprobar y adjudicar. Declarar fracasado. Aprobar prorroga y/o adicional”, en todos los casos;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa N° 101-0350-CDI21 y adjudicar parcialmente el renglón N° 1 a las firmas DENVER FARMA S.A. (CUIT: 33-62928265-9), SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51696843-1) y NOVO NORDISK PHARMA ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-69328655-3) por los montos y cantidades que en cada caso se indican en el documento N° IF-2021-29638359-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, la adquisición de insulina corriente, frasco ampolla, para el Programa Provincial de Diabetes de la Provincia de Buenos Aires (PRODIABA), con destino a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, por un monto total de pesos cuarenta y dos millones seis mil novecientos sesenta con 00/100 (\$ 42.006.960,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165, los Decretos N° 1176/20, N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 2), apartado c), puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al actual Ejercicio 2022 (Ley N° 15.310).

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas DENVER FARMA S.A. (CUIT: 33-62928265-9) por un monto total de pesos trece millones sesenta y ocho mil con 00/100 (\$13.068.000,00), SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51696843-1) por un monto total de pesos once millones setecientos mil con 00/100 (\$11.700.000,00) y NOVO NORDISK PHARMA ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-69328655-3) por un monto total de pesos diecisiete millones doscientos treinta y ocho mil novecientos sesenta con 00/100 (\$17.238.960,00)

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

